Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de agosto dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
RADICADO	2020 267
DEMANDANTE	EDIFICIO MONTE3CARLO P.H.
DEMANDADO	LUISA FERNANDA RESTREPO GONZALEZ
Asunto	Suspende proceso

En escrito anterior el apoderado de la parte demandante solicita se dé cumplimiento artículo 161 numeral 2 del CGP.

Al respecto se tiene que dicha norma señala que se puede suspender el proceso, cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por lo cual deberá la parte demandante coadyuvar dicha petición.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ